

Decidida a investigar las denuncias de fraude en las Naciones Unidas con imparcialidad, de conformidad con el debido procedimiento reglamentario y respetando plenamente los derechos de cada persona afectada, especialmente el derecho a la defensa,

Tomando nota de las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante el cuadragésimo octavo período de sesiones,

1. *Decide* estudiar la posibilidad de establecer un nuevo mecanismo jurisdiccional y de procedimiento o de ampliar los mandatos y mejorar el funcionamiento de los mecanismos ya existentes;

2. *Decide también* crear con ese fin un grupo especial intergubernamental de trabajo de expertos en las esferas jurídica y financiera que deberá actuar en consulta con los órganos pertinentes y deberá presentar a la Asamblea General un informe con recomendaciones concretas, a más tardar en el cuadragésimo noveno período de sesiones;

3. *Decide además* que el grupo de trabajo estará integrado por veinticinco miembros e invita al Presidente de la Asamblea General a definir la composición del grupo de trabajo, teniendo

debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa, y a convocarlo lo antes posible, a más tardar el 31 de marzo de 1994;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione al grupo de trabajo los servicios necesarios;

5. *Pide también* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre la cuestión mencionada en el párrafo 1 *supra*, y que señale esas opiniones a la atención del grupo especial de trabajo y de la Asamblea General;

6. *Invita* a los Estados Miembros a aportar contribuciones voluntarias para financiar las actividades del grupo de trabajo;

7. *Decide* aplazar el examen del informe del Secretario General sobre la recuperación de fondos apropiados indebidamente²² hasta la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones y pide a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que formule observaciones al respecto.

87a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1993

48/219. Presupuesto por programas para el bienio 1992-1993

A

CONSIGNACIÓN DEFINITIVA DE CRÉDITOS PARA EL BIENIO 1992-1993

La Asamblea General

Resuelve que para el bienio 1992-1993:

1. Se reduzca en 56.054.200 dólares de los Estados Unidos la suma de 2.467.458.200 dólares consignada en su resolución 47/212 B, de 6 de mayo de 1993, según se detalla a continuación:

	<i>Consignación aprobada en la resolución 47/212 B</i>	<i>Aumento o (disminución)</i>	<i>Consignación definitiva</i>
	<i>(En dólares EE.UU.)</i>		
<i>Sección</i>			
<i>TÍTULO I. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales</i>			
1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	<u>34 290 900</u>	<u>2 565 900</u>	<u>36 856 800</u>
TOTAL DEL TÍTULO I	<u>34 290 900</u>	<u>2 565 900</u>	<u>36 856 800</u>
<i>TÍTULO II. Asuntos políticos</i>			
2. Operaciones de mantenimiento de la paz y misiones especiales	109 088 400	6 778 400	115 866 800
3. Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad	4 001 200	-	4 001 200

	<i>Consignación aprobada en la resolución 47/212 B</i>	<i>Aumento o (disminución)</i>	<i>Consignación definitiva</i>
4. Asuntos políticos y asuntos de la Asamblea General y servicios de secretaría	2 971 100	(14 100)	2 957 000
5. Desarme	3 964 100	103 700	4 067 800
6. Cuestiones políticas especiales, cooperación regional, administración fiduciaria y descolonización	2 851 500	128 500	2 980 000
7. Eliminación del <i>apartheid</i>	1 861 300	(71 900)	1 789 400
37. Departamento de Asuntos Políticos	<u>43 766 900</u>	<u>(1 498 800)</u>	<u>42 268 100</u>
TOTAL DEL TÍTULO II	<u>168 504 500</u>	<u>5 425 800</u>	<u>173 930 300</u>
TITULO III. <i>Justicia y derecho internacional</i>			
8. Corte Internacional de Justicia	18 485 000	1 230 300	19 715 300
9. Actividades jurídicas	5 342 600	(18 800)	5 323 800
10. Derecho del mar y asuntos oceánicos	2 022 300	(19 600)	2 002 700
38. Actividades jurídicas	<u>24 155 600</u>	<u>(2 344 100)</u>	<u>21 811 500</u>
TOTAL DEL TÍTULO III	<u>50 005 500</u>	<u>(1 152 200)</u>	<u>48 853 300</u>
TITULO IV. <i>Cooperación internacional para el desarrollo</i>			
11. Desarrollo y cooperación económica internacional	11 360 200	1 340 000	12 700 200
12. Programa ordinario de cooperación técnica	40 146 200	(6 042 500)	34 103 700
13. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales	13 177 400	(162 100)	13 015 300
14. Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo	6 786 300	(26 900)	6 759 400
15. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	96 927 200	(4 026 600)	92 900 600
16. Centro de Comercio Internacional	18 489 800	(1 024 600)	17 465 200
17. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	12 332 300	314 200	12 646 500
18. Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo	1 133 100	(21 600)	1 111 500
19. Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)	12 029 900	(1 974 000)	10 055 900
20. Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales	3 478 700	(213 900)	3 264 800
21. Desarrollo social y asuntos humanitarios	10 492 900	396 800	10 889 700
22. Fiscalización internacional de drogas	13 383 800	(214 600)	13 169 200
39A. Coordinación de políticas y desarrollo sostenible	16 966 500	(1 254 700)	15 711 800
39B. Información económica y social y análisis de políticas	16 664 700	(843 900)	15 820 800

	<i>Consignación aprobada en la resolución 47/212 B</i>	<i>Aumento o (disminución)</i>	<i>Consignación definitiva</i>
39C. Servicios de gestión y de apoyo al desarrollo	10 843 500	(822 300)	10 021 200
39D. Organos normativos	2 002 100	(1 036 200)	965 900
39E. Departamento de Desarrollo Económico y Social	<u>41 587 000</u>	<u>(315 800)</u>	<u>41 271 200</u>
TOTAL DEL TÍTULO IV	<u>327 801 600</u>	<u>(15 928 700)</u>	<u>311 872 900</u>
TÍTULO V. <i>Cooperación regional para el desarrollo</i>			
23. Comisión Económica para África	72 049 300	(3 323 300)	68 726 000
24. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	55 301 900	(3 019 700)	52 282 200
25. Comisión Económica para Europa	42 509 800	(2 488 300)	40 021 500
26. Comisión Económica para América Latina y el Caribe	67 350 700	(1 138 900)	66 211 800
27. Comisión Económica y Social para Asia Occidental	<u>45 333 900</u>	<u>(12 968 000)</u>	<u>32 365 900</u>
TOTAL DEL TÍTULO V	<u>282 545 600</u>	<u>(22 938 200)</u>	<u>259 607 400</u>
TÍTULO VI. <i>Derechos humanos y asuntos humanitarios</i>			
28. Derechos humanos	25 158 600	(155 400)	25 003 200
29. Protección y asistencia a los refugiados	63 611 700	(284 400)	63 327 300
30. Operaciones de socorro en casos de desastre	2 010 600	(59 400)	1 951 200
40. Departamento de Asuntos Humanitarios	<u>10 216 400</u>	<u>393 400</u>	<u>10 609 800</u>
TOTAL DEL TÍTULO VI	<u>100 997 300</u>	<u>(105 800)</u>	<u>100 891 500</u>
TÍTULO VII. <i>Información pública</i>			
31. Información pública	<u>111 842 000</u>	<u>2 921 800</u>	<u>114 763 800</u>
TOTAL DEL TÍTULO VII	<u>111 842 000</u>	<u>2 921 800</u>	<u>114 763 800</u>
TÍTULO VIII. <i>Servicios de apoyo comunes</i>			
32. Servicios de conferencias	106 150 800	1 210 300	107 361 100
33. Administración y gestión	103 110 200	(3 645 700)	99 464 500
41. Administración y gestión	<u>634 567 300</u>	<u>707 200</u>	<u>635 274 500</u>
TOTAL DEL TÍTULO VIII	<u>843 828 300</u>	<u>(1 728 200)</u>	<u>842 100 100</u>
TÍTULO IX. <i>Gastos especiales</i>			
34. Gastos especiales	<u>47 661 700</u>	<u>3 771 200</u>	<u>51 432 900</u>
TOTAL DEL TÍTULO IX	<u>47 661 700</u>	<u>3 771 200</u>	<u>51 432 900</u>
TÍTULO X. <i>Gastos de capital</i>			
35. Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de conservación	<u>98 850 200</u>	<u>(486 400)</u>	<u>98 363 800</u>
TOTAL DEL TÍTULO X	<u>98 850 200</u>	<u>(486 400)</u>	<u>98 363 800</u>

	<i>Consignación aprobada en la resolución 47/212 B</i>	<i>Aumento o (disminución)</i>	<i>Consignación definitiva</i>
TÍTULO XI. Contribuciones del personal			
36. Contribuciones del personal	<u>401 130 600</u>	<u>(28 399 400)</u>	<u>372 731 200</u>
TOTAL DEL TÍTULO XI	<u>401 130 600</u>	<u>(28 399 400)</u>	<u>372 731 200</u>
TOTAL GENERAL	<u>2 467 458 200</u>	<u>(56 054 200)</u>	<u>2 411 404 000</u>

2. El Secretario General queda autorizado a transferir créditos entre secciones del presupuesto, con el consentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. El total de los créditos netos previstos en las diversas secciones del presupuesto para servicios de impresión por contrata se administrará como una unidad bajo la dirección de la Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas;

4. Las consignaciones para el programa ordinario de cooperación técnica en la sección 12, título IV, se administrarán de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, salvo que la definición de obligaciones y el período de validez de éstas se regirán por los procedimientos siguientes:

a) Las obligaciones por concepto de servicios de personal establecidas en el bienio en curso mantendrán su validez en el bienio siguiente, a condición de que los nombramientos de expertos de que se trate se efectúen antes de que termine el bienio en curso y de que el período total abarcado por las obligaciones establecidas para tales fines con cargo a los recursos del bienio en curso no exceda de veinticuatro meses;

b) Las obligaciones por concepto de becas establecidas en el bienio en curso mantendrán su validez hasta que sean liquidadas, siempre y cuando el becario haya sido designado por el gobierno solicitante y aceptado por la Organización y se haya expedido una carta oficial de otorgamiento al gobierno solicitante;

c) Las obligaciones correspondientes a contratos o a órdenes de compra de suministros o equipo registradas en el bienio en curso mantendrán su validez hasta que se haya efectuado el pago al contratista o al vendedor, a menos que sean canceladas;

5. Además de las consignaciones aprobadas en el párrafo 1 *supra*, para cada año del bienio 1992-1993 se consigna la suma de 51.000 dólares, con cargo a los ingresos acumulados del Fondo de Dotación de la Biblioteca, para la compra de libros, publicaciones periódicas, mapas y equipo de biblioteca y para cualesquiera otros gastos de la Biblioteca en el Palacio de las Naciones que estén en concordancia con los objetivos y las disposiciones del Fondo de Dotación.

*87a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1993*

B

ESTIMACIONES DEFINITIVAS DE INGRESOS PARA EL BIENIO 1992-1993

La Asamblea General

Resuelve que para el bienio 1992-1993:

1. Se reduzcan en 27.696.300 dólares de los Estados Unidos las estimaciones de ingresos de 471.016.400 dólares aprobadas en su resolución 47/220 B, de 23 de diciembre de 1992, según se detalla a continuación:

	<i>Suma aprobada en la resolución 47/220 B</i>	<i>Aumento o (disminu- ción)</i>	<i>Estimaciones definitivas de ingresos</i>
<i>(En dólares EE.UU.)</i>			
<i>Sección de ingresos</i>			
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal	<u>408 003 900</u>	<u>(29 820 900)</u>	<u>378 183 000</u>
TOTAL DE LA SECCIÓN 1 DE INGRESOS	<u>408 003 900</u>	<u>(29 820 900)</u>	<u>378 183 000</u>
2. Ingresos generales	59 295 200	(1 802 400)	57 492 800
3. Servicios al público	<u>3 717 300</u>	<u>3 927 000</u>	<u>7 644 300</u>
TOTAL DE LAS SECCIONES 2 Y 3 DE INGRESOS	<u>63 012 500</u>	<u>2 124 600</u>	<u>65 137 100</u>
TOTAL GENERAL	<u>471 016 400</u>	<u>(27 696 300)</u>	<u>443 320 100</u>

2. Los ingresos procedentes de las contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos de conformidad con las disposiciones de la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955;

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, los servicios de visitantes, el comedor de delegados, la cafetería y los servicios conexos, la administración del garaje, los servicios de televisión y la venta de publicaciones, para los que no se prevén consignaciones presupuestarias, se sufragarán con cargo a los ingresos devengados por esas actividades.

*87a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1993*

48/220. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/215, de 23 de diciembre de 1992,

Tomando nota de los informes del Secretario General²³ y de las recomendaciones pertinentes que figuran en su informe A/48/565 y Corr.1,

Reconociendo la necesidad de que se mantenga un diálogo a nivel intergubernamental para analizar posibles soluciones de la cuestión del mejoramiento de la situación financiera de la Organización,

1. *Reafirma* que todos los Estados Miembros tienen la obligación de pagar sus cuotas en su totalidad y prontamente;

2. *Reconoce* que la falta de pago de las cuotas asignadas en su totalidad y oportunamente ha perjudicado y sigue perjudicando la capacidad de la Organización para realizar eficazmente sus actividades;

3. *Decide* seguir examinando este tema y, entre otras cosas, los informes antes mencionados en la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones.

*87a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1993*

48/221. Dependencia Común de Inspección

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores, en particular la resolución 47/201, de 22 de diciembre de 1992, y la decisión 46/446, de 20 de diciembre de 1991,

Habiendo examinado los informes anuales de la Dependencia Común de Inspección correspondientes a los períodos comprendidos entre el 1º de julio de 1990 y el 30 de junio de 1991²⁴, el 1º de julio de 1991 y el 30 de junio de 1992²⁵ y el 1º de julio de 1992 y el 30 de junio de 1993²⁶ y sus programas de trabajo para esos mismos períodos²⁷, así como los informes del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia²⁸ y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁹,